ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLRUU-SAMC-308-2021

OBJETO

"***CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES "BOSQUE DE LOS MOLINOS, PRÍNCIPE DE BOCHICA, VILLA GLADYS, DIANA TURBAY SECTOR EL VALLE Y CLARET, DESTINADO AL USO DOTACIONAL – EQUIPAMENTO COLECTIVO CULTURAL DE ESCALA VECINAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE***".

NOVIEMBRE DE 2021

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

• Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
• Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
• Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos y en la ley.
• Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
• Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
• La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
• La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
• Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II. La plataforma SECOP II no permitirá la recepción de ofertas fuera del tiempo previsto.
• Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
• Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
• Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
• Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
• Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
• Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

CAPITULO I – GENERALIDADES

1.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"*CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES "BOSQUE DE LOS MOLINOS, PRÍNCIPE DE BOCHICA, VILLA GLADYS, DIANA TURBAY SECTOR EL VALLE Y CLARET, DESTINADO AL USO DOTACIONAL – EQUIPAMENTO COLECTIVO CULTURAL DE ESCALA VECINAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE*".
"**

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

a) El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

b) El presupuesto oficial es el siguiente:

El presupuesto oficial, incluidos tasas, impuestos y contribuciones aplicables, costos directos e indirectos, es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($245.913.750)**

El presente proceso de selección se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No y fecha	Rubro	Valor
1013 de 18 de noviembre de 2021	13301160555000000 1689	245.913.750

c) La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. TRÁMITES DEL PROCESO

Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos a continuación:

1.3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**12 de noviembre de 2021**	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Cinco (5) días hábiles en la selección abreviada	**16 al 22 de noviembre de 2021**	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones al prepliego de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**23 de noviembre de 2021**	Plataforma SECOP II
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**25 de noviembre de 2021**	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar Manifestación de interés	Artículos 2.21.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Tres (3) días después de la apertura del proceso	**26 a 29 de noviembre de 2021 a las 17:00**	**UNICAMENTE** deberá realizarse a través de la Plataforma de SECOP II. **NO SE ACEPTAN MANIESTACIONES DE INTERES VIA CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DISTINTO A LA PLATAFORMA DE SECOP II**
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**26 a 29 de noviembre de 2021 a las 13:00**	Plataforma SECOP II
Respuestas a las observaciones	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	**1° de diciembre de 2021**	Plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Fecha límite para expedir Adendas	Articulo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	**1º de diciembre de 2021**	Plataforma SECOP II
CIERRE DEL PROCESO.	Articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**3 de diciembre de 2021 a la 13:00**	Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II.** Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II. SI la propuesta se presenta a nombre de un consorcio o unión temporal debe consultar la **GUIA para la creación de proponentes plurales en el SECOP II**
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**3 a 9 de diciembre de 2021**	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe -Requisitos habilitantes	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	**9 de diciembre de 2021**	Plataforma SECOP II
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	**10 a 14 de diciembre de 2021**	Plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**16 de diciembre de 2021**	Plataforma SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	**16 de diciembre de 2021**	
ADJUDICACIÓN	Numeral 9 Articulo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	**17 de diciembre de 2021**	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	Procedimiento Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	**Tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación**	En la oficina del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, ubicada en la Calle 32 No. 23-62 Sur, de Bogotá D.C (SI APLICA) No obstante, la suscripción del contrato se realizará a través de la plataforma SECOP II.

1.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas y deberán elaborarse únicamente a través de la Plataforma del SECOP II.

1.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,** podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas al Pliego de Condiciones.

1.6. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso, de acuerdo con los procedimientos contemplados en la plataforma SECOP II.

1.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

1.8. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

1.9. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**., los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con las normas y en las condiciones establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, no se aceptarán complementaciones y/o mejoras a la oferta inicialmente presentada.

1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del presente proceso.

En consecuencia, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co, en su defecto consultar toda la documentación en el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.

1.11. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

1.12. FORMATO TÉCNICOS

Los formatos técnicos que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican y debe entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral del pliego de condiciones.

CAPÍTULO II – ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación de bienes y servicios tiene como finalidad que los proponentes, se inscriban, clasifiquen y califiquen en determinadas especialidades o actividades a las que se dedican; según el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, los códigos pertinentes y coherentes con el objeto contractual son:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
72	10	29	00
SERVICIOS DE EDIFICACION CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE NSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE NSTALACIONES

2.2. ESPECIFICACIONES

Se desarrollarán las actividades descritas en el Anexo 1- "Anexo técnico" elaborado, que hace parte integral del presente proceso de contratación, por lo tanto, el proponente deberá manifestar de manera expresa, dentro de la descripción detallada de los bienes y servicios que ofrece, que cumplirá con las indicadas, para la ejecución del objeto de la presente contratación. Adicional a esto, se deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento al Procedimiento de ingreso y egreso de bienes y servicios al almacén del FDLRUU cuando este sea necesario, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: Todos los bienes deberán ser verificados y aprobados por el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato o interventor, quien revisará que estos se encuentren acorde a lo requerido (especificaciones técnicas) y cumplan con su función en términos de calidad, esta fecha de verificación deberá ser previamente acordada entre el ejecutor y el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato. El ejecutor deberá realizar la solicitud de ingreso y egreso de bienes al Almacén FDLRUU, especificando el tipo de bien que se adquieren, cantidad, valor unitario, valor unitario con IVA incluido y valor total., adjuntando los siguientes documentos: o Copia del contrato, adiciones y/o prórrogas o Copia acta de inicio o Copia de la factura electrónica (anexo a la factura si aplica). o Copia RUT actualizado del ejecutor y/o contratista.

El supervisor o apoyo a la supervisión o interventor del contrato realizará el aval y el recibo a satisfacción de los bienes dirigido al ejecutor, para poder continuar con el proceso, estos documentos se realizarán de acuerdo con los formatos establecidos por el área de almacén del FDLRUU. Luego de esto el apoyo a la supervisión remitirá los documentos mencionados a través de memorando por la plataforma ORFEO al área del almacén del FDLRUU, solicitando el ingreso y salida de dichos bienes. El Almacenista una vez tenga los soportes procederá a realizar el respectivo trámite a través del aplicativo SICAPITAL, y posteriormente emitirá un acta de ingreso quedando legalizados los elementos. Cuando se trate de servicios se deberán registrar en una factura aparte a la de bienes, ya que, estos no son susceptibles de ingreso y pasaran directamente al pago. Cuando se trate de elementos entregados en Kits, se deberá realizar la relación discriminada de los elementos, se relacionará el valor unitario, cantidad, IVA, lo anterior de acuerdo con que los bienes se deberán ingresar en el aplicativo por elemento no por grupos o kits. Al momento en que el estudio de mercado no especifique los elementos del kit estos se deberán aprobar en un comité técnico en el cual se dejarán estipulados los elementos y valores de cada uno de acuerdo con un estudio de mercado previo que deberá presentar el ejecutor de los bienes a ofrecer. Nota: Toda legalización de bienes y/o servicios se deberá realizar durante la ejecución del contrato, en ninguna forma se podrán realizar legalizaciones posteriores a la fecha de finalización de este.

CAPÍTULO III – REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

3.1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer:

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular.
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las de ítems requeridos por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, por lo cual, no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

3.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Carta de presentación de la propuesta (FORMATO No. 1)

La Carta de Presentación de la propuesta debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional.

Quien suscriba el mencionado formato deberá ostentar alguno de los títulos Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías (o Arquitecto para Espacio Público) Lo anterior se acreditará con copia de la tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de esta, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional de la profesión solicitada en el documento de condiciones específicas de contratación; para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el **FORMATO No.1**, (CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA) por uno de los profesionales citados que posea tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

Apoderados: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual

deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
También tener presente que la norma señala que es mínimo el 10% del valor de la oferta económica

Cada proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE –FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

Asegurado y beneficiario: LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE –FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE NIT 899.999.061-9

Tomador: **Proponente.**
Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) del valor de la oferta**
Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Recibo de pago: **La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)**
Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Es importante que el valor de la garantía este de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, que señala que es mínimo el 10% del valor de la oferta económica.

Esta garantía la hará efectiva el FDLRUU en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para
la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Certificado De Existencia Y Representación Legal

La Existencia y Representación Legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1)Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del

presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

2)Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

3)Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona Jurídica Nacional o Extranjera con sucursal en Colombia:

I.- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

NOTA: En todo caso, si el proponente individual es persona jurídica se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista.

f) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el Territorio Nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II.- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b) Persona Jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y además, debe presentar el correspondiente certificado de existencia y representación legal donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente de acuerdo con el domicilio principal del proponente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente deberán allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Distrital 397 de 2012, dicha certificación deberá acreditar que la ESAL está cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras. "(…) Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto. (…) Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras (…)".

Para las Entidades sin Ánimo de lucro creadas con fines culturales, deportivos o recreativos con domicilio en el Distrito Capital registradas en la Cámara de Comercio, que no pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte, deberán aportar la certificación de inspección, vigilancia y control expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuya competencia le ha sido asignada por el Decreto Distrital No. 037 del 25 de enero de 2017.

De acuerdo con lo anterior, si el proponente ESAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., presenta inconformidad de parte de la Entidad que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, respecto del cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contables y/o jurídicas, se declarará como NO HABILITADO (Circular 008 de 2019. Secretaría Jurídica Distrital).

Igual tratamiento aplica para los proponentes ESAL que tengan domicilio por fuera de Bogotá, D.C., para lo cual deberá allegar certificación de la correspondiente Entidad territorial que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, en las mismas condiciones antes señaladas.

c) Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con la normatividad vigente y circular 017 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, que indique como mínimo los siguientes aspectos:

I.- Nombre o razón social completa.

II.- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III.- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV.- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V.- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI.- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII.- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

d) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I.- Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

a) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO No. 2** - Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso como la identificación de cada uno de los integrantes y de sus respectivos representantes legales, denominación o razón social del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

b) Acreditar el nombramiento de un Representante principal para el contrato y un Suplente, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el Acta de Terminación y/o Liquidación.

c)Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante principal de la estructura plural.

d)Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales, contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

e) El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: Si perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, si corresponde a un proponente plural, este deberá tramitar ante la DIAN el respectivo RUT y la Resolución de facturación.

Igualmente, para la suscripción del contrato, además del RUT, el proponente plural adjudicatario deberá dar apertura y presentar ante el FDLRUU certificación de cuenta bancaria a nombre y con el Nit. del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

Cédula de ciudadanía en caso de que el proponente sea persona natural.

La persona natural debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada y vigente al momento del cierre del proceso.

Certificación del pago de los aportes parafiscales.

El **Proponente persona jurídica** debe presentar el **FORMATO No. 6** – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No.6** – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales (**ANEXO No.6 o 6 A según corresponda**).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: Si la certificación es expedida por parte del Revisor Fiscal se debe aportar con la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

A) CERTIFICACIÓN PERSONAS NATURALES:

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales (**ANEXO No. 6 A**), en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal a cargo, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, persona natural, deberá aportar el respectivo (**ANEXO No.6 A**) Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato.

El proponente persona natural perteneciente al régimen común tributario deberá certificar este requisito a través de Contador Público.

NOTA: Si la certificación es expedida por parte de un Contador Público se debe aportar con la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

B) PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

C) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la

fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Esta disposición aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Por lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y/o renovación y/o actualización vigente y en firme. Vigencia 2021

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para comprobar la no existencia de sanciones que puedan inhabilitar al respectivo interesado.

La inscripción, la renovación, la actualización o modificación de la información contenida en el RUP debe estar actualizada a 31 de diciembre de 2020 y en firme y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del presente proceso no será subsanable en ningún caso.

A la fecha de cierre del proceso la inscripción en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, para determinar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica la firmeza de la inscripción, de la renovación, de la actualización o de la modificación en el RUP, se sujetará a las normas establecidas en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente publicada en el SECOP, el cual establece al respecto lo siguiente:

"El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta"

Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.

El FDLRUU se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, Personería.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

Certificado de antecedentes judiciales vigente

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes judiciales del representante legal o proponente persona natural.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional policía nacional.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTA: No obstante, lo anterior, el proponente deberá allegar copia vigente de los certificados de antecedentes previamente enunciados (Policía, Fiscales, Judiciales, Disciplinarios de Procuraduría y Personería Distrital).

Compromiso de transparencia

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **(FORMATO No. 10**) • Compromiso de Transparencia.

Registro único tributario RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el contrato, deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLRUU y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

Registro de identificación tributaria -RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación de índices financieros emite concepto de **HABILITA-DO / NO HABILITADO.**

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2020 y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULAS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	>= 1.8
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	< = 60 %
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	> = a 2

Capital de trabajo:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	>= 30 % (P.O)

Cada integrante del consorcio o unión temporal debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 30% del valor total exigido.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Capital de trabajo:

El Capital de Trabajo para el cual se formule propuesta, deberá ser mayor o igual a los valores que se expresan a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL	CAPITAL DE TRABAJO >= 30% (PO)

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un **Capital de Trabajo del 30%** del total exigido.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convo-cados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes. obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 *"Ponderación de los componentes de los indicadores".*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.
Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0,08
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o Igual a 0,05

NOTA 1: Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores". caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA 2: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Anexo Técnico, el Estudio y documentos Previos y el Pliego de Condiciones. La oferta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos se tendrá como NO HABILITADA.

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMATO No.3)
Es la experiencia que debe acreditar cada Proponente, la cual no otorga puntaje, pero es un factor habilitante de la Propuesta.

El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con lo indicado en la tabla del presente numeral.

Se considerarán como "Experiencia", aquellos contratos ejecutados, y en todo caso liquidados cuando aplique, cuyo objeto y/o actividades del Contrato, estén relacionadas con:

CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES O DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Los proyectos mediante los cuales el Proponente certifique su Experiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) El Proponente deberá acreditar su Experiencia, con máximo **TRES (3) Contratos**, los cuales deberán estar en todo caso ejecutados y liquidados cuando aplique.
b) Los Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia específica, deben haber sido ejecutados para **Entidades Públicas y/o privadas** de orden nacional, departamental o municipal.
c) Se requiere que en los **TRES (03)** contratos con los cuales se pretenda acreditar la Experiencia, se puedan verificar alguna de las actividades que se listan a continuación en su objeto y/o alcance contractual, en todos los contratos o en cada uno de ellos:

- Mantenimiento, construcción y/o adecuación de construcciones
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Instalaciones eléctricas

d) En todo caso la sumatoria del valor ejecutado entre los contratos debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, si la experiencia específica se acredita a través de varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia en obra, deberá tener una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme.

Para efectos de la acreditación de la Experiencia del Proponente, no se aceptarán Subcontratos. Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de la misma.

Los contratos anteriormente descritos deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, según la experiencia que esté certificando en los contratos o en cada uno de ellos hasta el tercer nivel de clasificación y expresado en smlmv:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
72	10	29
SERVICIOS DE EDIFICACION CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE NSTALACIONES
72	12	14
	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en los códigos anteriormente señalados, EL FONDO no tendrá en cuenta dicha experiencia

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente diligenciará en el ANEXO DE EXPERIENCIA correspondiente, la relación de los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia, estos contratos deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.
Como quiera que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE necesita verificar información adicional a la que se encuentra en el RUP, el proponente debe allegar:
1.Copia del Acta de recibo Final de Obra o del Acta de Liquidación del Contrato o Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique:
a. Entidad contratante.
b. Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal).
c. Objeto.
d. Actividades efectuadas en desarrollo del contrato.
e. Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prórrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).
Y de ser necesario también podrá aportar:
b. Copia del Contrato que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes sólo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
El Proponente debe ofrecer como mínimo para la ejecución de la obra los profesionales que se describe a continuación, con las condiciones de estudio, experiencia general, específica mínima y dedicación requeridos así

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
Director de Obra: Uno (1) Dedicación 50%	• **Arquitecto o Ingeniero Civil con posgrado** en. Gerencia de Empresas constructoras, Gerencia Integral de obras, Gerencia de Construcciones, Gerencia de proyectos de Construcción, Gerencia de obras civiles e Ingeniería, Gerencia de proyectos de ingeniería, Gerencia de Proyectos, Gerencia y control de la construcción, Gerencia de proyectos de obras públicas, Ingeniería de la construcción, Construcción, Gerencia integral de proyectos **u otras que se encuentren dentro del núcleo básico del conocimiento de ingeniería civil o arquitectura o construcción según el SINES** https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa #. • Experiencia profesional general certificada no menor a SEIS (6) años, contada desde la expedición de la matrícula de los cuales debe tener como mínimo cuatro (4) años de experiencia específica certificada como director y/o coordinador de proyectos de: construcción, reparación y/o mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas.

Residente Técnico: Uno (1) Dedicación: 100%	• Arquitecto o Ingeniero Civil • Experiencia profesional general certificada no menor de CUATRO (4) años, contada desde la expedición de la matrícula, de los cuales debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia específica certificada como residente en proyectos de: construcción, reparación o mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas.
Gestor Social: Uno (1) Dedicación: 50%	• Sociólogo o Psicólogo o Antropólogo o Trabajador Social. Profesional del área social: trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicador social o psicólogo, con experiencia específica certificada no menor de dos (2) años, en proyectos de : construcción, reparación o mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas
Residente SISOMA o SISO: Uno (1) Dedicación: 50% -Seguridad Industrial -Seguridad ocupacional -Manejo ambiental	• Ingeniero Ambiental o profesional SISO • Experiencia general mayor o igual a 3 años de los cuales debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia específica certificada en proyectos de : construcción, reparación o mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas.

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

En el presente proceso se solicitará que el PROPONENTE cumpla con el requisito habilitante del personal mínimo, a través de la presentación de carta de compromiso, mediante la cual garantice presentar el personal habilitante junto con la documentación indicada en el pliego de condiciones, en caso de resultar adjudicatario, como sigue:

El ADJUDICATARIO deberá presentar el **FORMATO 13 A,B,C PROFESIONALES** correspondiente para cada uno de los profesionales propuestos.

-Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
-Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión.
-La experiencia del personal se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante. Para todos los profesionales de la ingeniería se contará a partir de la expedición de la matrícula de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
-EL CONTRATISTA persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
-Para las profesiones vigiladas por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
-La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
-Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo sólo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.
-Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos.

EL CONTRATISTA, dentro de su autonomía administrativa, decidirá la remuneración y el tipo de contrato de cada miembro del personal, siempre y cuando sean de los permitidos por la legislación colombiana.

Los integrantes del equipo mínimo deberán ser presentados por el adjudicatario ante la entidad/interventoría dentro los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, para lo cual, el proponente debe diligenciar el **FORMATO 13 A,B,C PROFESIONALES** y aportar los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios indicados.

En el evento en que alguno de los profesionales presentados no sea aprobado por la Entidad se requerirá al contratista para que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles presente el requisito solicitado, el cual será verificado por la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Surtida la aprobación y antes de la firma del acta de inicio, será necesario que el adjudicatario entregue al FDLRUU los documentos que acrediten la vinculación del Personal Propuesto.

TODOS LOS PROPONENTES DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA, EL ANEXO 4. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL.

En todo caso el acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las hojas de vida del personal Propuesto.

Si el adjudicatario no cumple con lo previsto en los incisos anteriores, esto es, no presenta los documentos para la acreditación del personal mínimo requerido en las condiciones previstas en este documento o no presenta el personal en forma presencial, incurrirá en causal de incumplimiento dando lugar a las acciones correspondientes.

El proponente debe considerar todo el personal que adicionalmente requiera para lograr la correcta ejecución del contrato.

3.6. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad RESIDUAL (**FORMATO No. 5**) para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad RESIDUAL del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

El valor a requerir como Capacidad RESIDUAL de los Procesos de Contratación para contratos de obra con plazo igual o inferior a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
K requerido = Presupuesto Oficial estimado– Anticipo
Presupuesto Oficial = $245.913.750
Anticipo = $ 0

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = $245.913.750

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad RESIDUAL mayor o igual a**: $245.913.750**

En virtud del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará directamente la información de dichas personas para determinar su Capacidad RESIDUAL de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en este documento.

El proponente deberá considerar los contratos que tenga en ejecución al momento de presentar la oferta, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales, los de concesión y los suscritos de obra con concesionarios.

Los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. si el interesado tiene menos de dos (2) años de información financiera, debe presentar los estados

financieros al corte del último mes con respecto a la fecha de presentación de la oferta.

CAPÍTULO IV – VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
FACTORES DE CALIDAD	40 PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Total:	100 PUNTOS

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD

LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos **(FORMATO No. 7)** acumulables de la siguiente manera:

Personal Adicional (20 puntos)
El proponente que ofrezca un (1) Técnico, y /o tecnólogo en instalación de redes eléctricas con DOS (2) años de experiencia específica a partir de la obtención del título, en instalación de redes eléctricas mediante manifestación escrita en el FORMATO No. 7 FACTOR DE CALIDAD, se le asignarán DIEZ (10) puntos.

El proponente que ofrezca un (1) Técnico y /o Tecnólogo en instalación de redes hidráulicas y sanitarias o en construcción, con DOS (2) años de experiencia específica a partir de la obtención del título, en instalación de redes hidráulicas y sanitarias mediante manifestación escrita en el FORMATO No. 7 FACTOR DE CALIDAD se le asignarán DIEZ (10) puntos)

Nota: El personal adicional ofrecido deberá contar con su herramienta y equipos independientes a costo del proponente.

Condiciones:

a) El proponente deberá acreditar el título de técnico o tecnólogo en instalaciones eléctricas o instalaciones hidráulicas y sanitarias o en construcción según aplique.
b) La experiencia adquirida deberá acreditarse a partir de la expedición del título o de se deben acreditar con certificaciones que incluyan Entidad contratante, Periodo Contratado, Objeto del contrato o actividades realizadas, que tengan que ver con la Instalación de Redes eléctricas o hidráulicas y sanitarias según el caso.
c) Se debe adjuntar, adicionalmente el registro en el **CONTE (**Consejo Nacional de Técnicos Electricistas)para el técnico electricista y para los técnicos o tecnólogos en redes hidráulicas debe la profesión estar registrada en el https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa #.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 20 A,B, EXPERIENCIA PERSONAL PONDERANTE.

Mayor calidad (15 puntos)

Adicionalmente, se asignarán **(15) puntos a quien ofrezca mayor calidad** en alguno de los estos:
8.8, 8.11 o 8.12 referentes al suministro e instalación de lámparas Ítems estipulados en el formato **ofrecimiento de Calidad.**
Con el compromiso de mejorar la especificación de la misma, en alguno de estos Items, para aumentar la calidad lumínica de los espacios.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR EL OFRECIMIENTO POR PERSONAL ADICIONAL, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

Capacitaciones (5 puntos)
El proponente que ofrezca en su propuesta realizar DOS (2) capacitaciones, sobre apropiación y adecuada utilización del salón comunal para la sostenibilidad y sustentabilidad del mismo, se le otorgará un puntaje de cinco (5) puntos. Las capacitaciones se deberán ofrecer bajo las siguientes condiciones:

- Etapas de las capacitaciones dentro de la ejecución del contrato: Primera (deberán ofrecerse las capacitaciones, primera posterior al inicio de obra y antes de la terminación de la misma
- Las capacitaciones deberán ser convocadas con anterioridad, citando principalmente a los integrantes de la Junta de Acción comunal y la comunidad perteneciente al área influencia donde se **encuentran ubicados los salones comunales de Bosque de los molinos , Príncipe de Bochica, Villa Gladys, Diana Turbay sector valle y Claret, e involucrando a la defensoría del espacio público** de igual manera deberán asistir los profesionales y trabajadores involucrados en la construcción del proyecto, de lo cual se deberá diligenciar lista de asistencia con los participantes de la misma.
- Las Capacitaciones deberán ser realizadas por profesional idóneo en temas de reglamento de uso, administración y mantenimiento de los salones comunales acorde con los lineamientos de la defensoría del espacio público para tal fin, orientada por un trabajador **social** con experiencia en proyectos de obra de dos años
- El lugar para realizar las capacitaciones deberá ser proporcionado por el OFERENTE.
- Como resultado de las capacitaciones se realizará un plan de uso, mantenimiento y administración del salón comunal el cual debe ser concertado con cada JAC y entregado al final del contrato.

Para otorgar este puntaje se debe hacer por el proponente la manifestación escrita del ofrecimiento de las capacitaciones con todas las condiciones atrás anotada, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE proporciona para su diligenciamiento EL ANEXO FACTORES PONDERABLES.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR EL OFRECIMIENTO POR CAPACITACIONES, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

Anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas
La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento de que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o integrantes de proponentes plurales cuenten con una anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, por incumplimiento del contratista, **SE DESCONTARÁ UN (1) PUNTO** de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La Alcaldía Local – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de CINCUENTA (50) puntos acumulables de la siguiente manera:
Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligenciar correctamente el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, con todos sus componentes, so pena de RECHAZO de la propuesta por inconsistencia en la propuesta económica. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial su oferta será rechazada.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
Los precios unitarios propuestos serán utilizados para efectuar el pago de las obras en desarrollo del contrato que se suscriba.
El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos

inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

El Proponente debe diligenciar el "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos (sin incluir AIU o IVA según aplique)

AL DILIGENCIAR SU OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, EL PROPONENTE DEBE CONSIGNAR EL VALOR TOTAL CONSIDERANDO QUE EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ Y SUSCRIBIRÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA GANADORA.

El Proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades de EL CONTRATISTA.
En el "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" se debe indicar cuál es el porcentaje (%) total del A.I.U., so pena de rechazo de la propuesta. Dicho porcentaje deberá discriminarse en sus elementos componentes.
La omisión de señalar el porcentaje total del A.I.U. genera el RECHAZO de la Propuesta.
El porcentaje total de A.I.U y los porcentajes de sus componentes indicados por el Proponente, no podrán ser modificados durante la ejecución del Contrato.
El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de EL FONDO, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.
Todos los valores de la propuesta económica, deberán redondearse y no sobrepasar el precio tope máximo establecido por la entidad de acuerdo al estudio de sector, so pena de rechazo de la oferta.
El cumplimiento de estas reglas evitará el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.
Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por el proponente en el "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" con base en la información suministrada por EL FONDO en el "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA". Las unidades y cantidades que aparecen en éste, no podrán ser modificadas por el Proponente, so pena del rechazo de la propuesta.
En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos o cualquier valor relacionado en el "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA".
EL FONDO, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del Proponente los valores que éste está obligado a ofertar en el "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA". EL FONDO realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente documento; por tanto, el no ofertar uno o más valores de los solicitados en el Anexo referido se constituirá en causal de RECHAZO de la propuesta.
El Proponente, deberá tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA". En consecuencia, no debe incluirse IVA en lo que se refiere a ejecución de obra.
El proponente debe tener en cuenta que el valor total de la lista de precios de SECOP II y el del documento adicional deben coincidir.

AL DILIGENCIAR SU OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, EL PROPONENTE DEBE CONSIGNAR EL VALOR TOTAL CONSIDERANDO QUE EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ Y SUSCRIBIRÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA GANADORA.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.
Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA

Para la selección de la alternativa de evaluación para el este factor se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio

Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior al que se tenga prevista la adjudicación; La fecha de la adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.
Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadísticas/see_ts_trm.htm#tasa

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.34 a 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA
De 0.67 a 0.99	3	MEDIANA

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

A. ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:
Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 – 18	6
19 – 21	7
22 – 24	8
25 – 27	9…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.
Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO}	= Media Aritmética con Presupuesto Oficial
n	= Número de propuestas hábiles
X_n	= Valor de la enésima propuesta hábil.
N_{PO}	= Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
X_{Of}	= Valor oficial del respectivo factor de calificación.

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO}	= Media Aritmética con Presupuesto Oficial
n	= Número de propuestas hábiles
X_n	= Valor de la enésima propuesta hábil.
N_{PO}	= Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
X_{Of}	= Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MA_{PO}	=	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MA_{PO}	=	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

B. ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE tomará el valor de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.
La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Dónde:

M_G = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles.
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Dónde:

M_G = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles.
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\}\times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M_G = Valor de la media geométrica calculada.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\}\times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M_G = Valor de la media geométrica calculada.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

C. ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):
Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

SE OTORGARÁN DIEZ (10) PUNTOS – (FORMATO No.9) AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan

acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Para que el proponente se haga acreedor a los DIEZ (10) PUNTOS se debe señalar en el ANEXO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL que la propuesta es de origen nacional.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR NINGÚN OFRECIMIENTO, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: CINCO (5) PUNTOS

5 PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Director de obra colombiano.	**1 PUNTOS**
Residente(s) de obra colombiano(s).	**1.5 PUNTOS**
Gestor Social (s) colombiano(s).	**2.5 PUNTOS**

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el ANEXO DE PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el ANEXO DE PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Si el proponente modifica el personal ofrecido, éste deberá cumplir con las mismas condiciones acreditadas para la asignación de puntaje de incentivo a la incorporación de componente nacional.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR NINGÚN OFRECIMIENTO, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

4.5. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1-Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
2. ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de

Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

NOTA: El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

o Si se trata de Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

o O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

o O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.
En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades. En todo caso la SDG se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.
Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.
Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el ANEXO – FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo.

El fondo únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sea indicados en el ANEXO, por lo que es indispensable que el Proponente aporte mencionado Formato.

CAPÍTULO V – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

3. Cuando el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente.

4. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.

6. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

7. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica.

8. Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

9. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Cuando el proponente no presente oferta económica.

11. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

12. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

13. Cuando razonadamente se pueda establecer que existen precios artificialmente bajos.

14. Cuando el proponente no realice manifestación de interés de acuerdo con los procesos establecidos en la plataforma SECOP II.

15. Cuando siendo proponente plural su oferta no sea presentada por el usuario del proponente plural en el SECOP II.

16. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

5.3. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está, conforme con las exigencias del pliego de condiciones, y es conveniente para los intereses del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

5.4. RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se abstenga de entrega la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica, ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuesta. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

5.5. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓNABREVIADA

El día fijado en el presente Pliego de Condiciones y/o publicada en el SECOP, se publicará el acto de Adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

La declaratoria de desierta del proceso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

5.6. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** como al adjudicatario, y contra este no procede recurso alguno en la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

5.7. IDENTIFICACION DE SI EXISTEN ACUERDOS COMERCIALES VINCULANTES EN LA PRESENTE CONTRATACION.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia compra eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- ✓ **Regla 1.**

  Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- ✓ **Regla 2.**

  Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- ✓ **Regla 3.**

  Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

A continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

•El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La presente contratación SÍ está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia

Acuerdo Comercial		UMBRAL PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARTIR DE	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	20.469.524.000.	SI	NO	-	-
	MEXICO	10'335.931 USD.				
	PERU	20.469.524.000.				
	CANADA	20.469.524.000.	NO	-	-	-
	CHILE	20.466.258.000.	SI	NO	-	-
	COREA	20.865.500.000				
	COSTA RICA					
	ESTADOS UNIDOS	20.868.078.000.	NO	-	-	-
	ESTADOS AELC	$ 20.465.000.000				
	MEXICO	11.039.387 USD.				
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	-	-	-
	GUATEMALA		SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
	HONDURAS		NO	-	-	-
	UNION EUROPEA	20.466.500.000	SI	NO	-	-
	COMUNIDAD ANDINA	todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	DE NACIONES			SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con **Guatemala** y la **Comunidad Andina de Naciones**, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto, el servicio de construcción tampoco está excluido.

CAPÍTULO VI – CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial, incluidos tasas, impuestos y contribuciones aplicables, costos directos e indirectos, es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($245.913.750)**

Se deberá tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

El contrato será adjudicado por el valor de la oferta ganadora.

6.2. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE la siguiente documentación:

a. Certificación bancaria.
b. Registro Único Tributario – RUT.
c. RIT (según aplique).

6.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

6.4. FORMA DE PAGO

EL FONDO, pagará el valor del Contrato, así:

1.Sin anticipo

2.Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Previa certificación del cumplimiento expedida por la interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

3.El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista. Previa certificación del cumplimiento expedida por la interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

El FONDO cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

- Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada (litografiada o tipografiada). En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor del FDLRUU sobre las obras ejecutadas.

- Memoria de cálculos de las obras ejecutadas.

- Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

- Certificación de Cumplimiento firmado por el interventor autorizando el pago correspondiente.

- Diligenciamiento del formato de Recibo a Satisfacción Persona Jurídica firmado por el interventor y supervisor del FDLRUU.

- Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales) durante el periodo correspondiente.

- Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. De conformidad con el Numeral 6, Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". De otra parte y en virtud del parágrafo 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, añadido por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 "Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables del impuesto sobre las ventas, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 3. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente pro-ceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 4. Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

6.5. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto y la manera como se ejecutarán las actividades a ser contratadas, se considera por parte de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, que dentro del contrato se constituya a su favor, mecanismos de cobertura, consistentes en cualquiera de las siguientes Garantías, de conformidad con las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015), a saber:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

1. Contrato de seguro.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

.

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (__%)
- Pago anticipado. ____ por el (__%)
- **Cumplimiento. _X__ por el (30%)**
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. X por el (5%)**
- **Estabilidad y calidad de la obra. _X___ por el (30 %)**
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ____ por el (__%)
- Calidad del servicio. ____ por el (__%)

1.Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

2.Pago de Salarios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

3.Estabilidad y Calidad de las Obras. Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial y cubrirá un período de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras contratadas.

Por su parte, la garantía de responsabilidad civil extracontractual se exige de la siguiente manera:

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE). En cumplimiento de lo establecido por el artículo 117 del Decreto 1510 de 2013 (ahora Artículo 2.2.1.2.3.1.8. D/1082/2015), y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar

vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y la Alcaldía Local - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

6.6. NIT DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal en caso de requerirlo por parte del **FONDO DE DESDARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.

6.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá. D.C.

6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Cuando se trate de personas jurídicas o personas naturales con personal a cargo: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas

y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9. Vincular y mantener mínimo el 6.8% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto de la presente selección abreviada, el futuro CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.

2. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.

3. Acatar las observaciones del supervisor y del interventor del contrato.

4. Constituir las garantías en los términos solicitados en este documento.

5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos que ofreció en la propuesta.

6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en este documento.

7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

8. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios y documentos Previos, el Pliego De Condiciones y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos.

9. Cumplir con todas las actividades descritas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexo técnico.

10. Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos.

11. Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, clasificación, almacenamiento y utilización de todos los elementos destinados a la obra. Estos materiales de construcción deben ser nuevos y de óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

12. Asumir el costo de reparación de vías de acceso a los lugares de las obras objeto de esta convocatoria, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.

13. Rendir y presentar durante el término de ejecución de la obra los informes solicitados por la Interventoría o EL FONDO.

14. Presentar antes del inicio de los trabajos, **un plan y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse.**

15. Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la obra le haga EL FONDO y si a ello hubiere lugar incluir en el cronograma las actividades sugeridas.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

17. Entregar un documento que contenga las recomendaciones, en caso de ser necesario, y un cronograma para el mantenimiento posterior de la obra, con visto bueno de la Interventoría, donde se incluya todas las actividades a realizar.

18. Compromiso ambiental: EL CONTRATISTA deberá aprovechar al máximo los materiales pétreos, tales como rocas u otros agregados que se deriven del proceso de adecuación y estabilización o complementarias que se realicen dentro del presente proceso, a fin de dar un manejo integral al mismo, así mismo cumplir con las normas vigentes en temas ambientales con relación al manejo de escombros y demás que den a lugar.

19. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier daño deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

20. Dar estricto cumplimento al cronograma de obra.

21. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de EL FONDO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios EL FONDO y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra.

22. Informar oportunamente a la Interventoría y EL FONDO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución de los trabajos, en especial en lo relacionado a temas de redes de servicios públicos.

23. Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos en las condiciones acordadas, en especial, para trabajos nocturnos y para temas de tráfico.

24. Realizar conjuntamente con cada JAC un plan de uso, mantenimiento y administración del salón comunal de acuerdo con los lineamientos de la defensoría del espacio público el cual debe ser entregado como documento parte de la liquidación anexando como soporte las actas de reunión.

25. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

26. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente y con los presentes estudios.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.

3. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

4. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

5. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

6. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

7. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

9. Contar con la disponibilidad presupuestal del contrato.

6.9. INTERVENTORÍA

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

6.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se denominan "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA".

6.11. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.12. IMPUESTOS

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

6.13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

6.14. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

6.15. CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENEGATIVA** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

6.16. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Melissa Pizarro Yepes - Profesional Contratación FDLRUU. *Melissa Pizarro Y*